

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. 001 DE 2023  
RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS  
PONDERABLES INICIAL**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CNE OIL & GAS S.A.S. – LA UNIÓN**, atendiendo lo dispuesto en el Documento de selección y en la adenda No. 010 expedida y publicada el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) en el marco del Proceso de Selección de Contratistas No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE"**, procede a responder la observación allegada de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	23/06/2023	Correo electrónico	<b>ING. PROYECTOS &amp; SOLUCIONES LTDA</b>

**1. OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA MEDIANTE EL CORREO ELECTÓNICO <[ingprosolitda@gmail.com](mailto:ingprosolitda@gmail.com)>, el veintitrés (23) de junio a las 12:06 pm:**

**Observación**

*"Por medio de la presente solicitamos que sean publicadas las propuestas técnicas, económicas y ponderables de los proponentes habilitados del proceso de selección de contratistas de la referencia, todo esto con el fin de garantizar el principio de publicidad de la información".*

**RESPUESTA:**

En virtud de lo establecido en el documento de selección numeral 2.1. Régimen jurídico aplicable *"El proceso de contratación correspondiente al presente PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, el Documento de Selección y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."*

Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos informar que en el documento de selección numeral 4 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", establece lo siguiente:

#### "4.1 Reserva

Todos los documentos de la contratación desarrollada dentro de los PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que los PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta". (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, no es posible entregar la información solicitada y, por lo tanto, se mantiene el INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES INICIAL.

El presente documento es expedido a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PAOLA ANDRÉA SÁNCHEZ SALDAÑA**  
Componente Jurídico - Comité  
evaluador - Fiduprevisora S.A.

Revisó: Paola Andrea García Duque  
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila